
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.647

Martes 5 de Mayo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1757311

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 330 EXENTA (V. Y U.), DE 2020, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 20 de abril de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 705 exenta.

Visto:

1. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24.
2. El decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado con la misma fecha en el Diario Oficial, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.
3. La resolución exenta N° 41 (V. y U.), de fecha 9 de enero de 2020, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.
4. La resolución exenta N° 330 (V. y U.), de fecha 20 de febrero de 2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución, y

Considerando:

- a) La necesidad de modificar algunos plazos correspondientes a la primera selección y de realizar adecuaciones de carácter administrativo para el correcto desarrollo del llamado citado en el Visto N° 4 precedente, y
- b) Los correos electrónicos del Jefe del Departamento de Atención al Déficit Cualitativo de fecha 14 de abril de 2020, del Jefe de la División de Política Habitacional de fecha 16 de abril de 2020, y de la Jefa de la División Jurídica de fecha 17 de abril de 2020, que dan cuenta de la conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 330 (V. y U.), de 2020, citada en el Visto N° 4, en el siguiente sentido:

CVE 1757311

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1.1 Reemplázase en el Resuelvo 6, el cuadro correspondiente a la 1ª selección por el siguiente:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas y hasta	
Definición y difusión de factores regionales de prelación	SEREMI	Publicación Llamado	06-03-2020
Digitación de las postulaciones	EP	30-03-2020	30-04-2020
Habilitación de las postulaciones	SEREMI /	04-05-2020	29-05-2020
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	01-06-2020	01-06-2020
Presentación de los Proyectos	EP	30-06-2020	03-07-2020
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	06-07-2020	14-08-2020
Selección de beneficiarios	SEREMI	17-08-2020	28-08-2020

1.2 Reemplázase en el Resuelvo 6, en el cuadro de la segunda selección en la columna "Responsables" en la fila 3 el texto "Serviu / Minvu" por "Seremi / Minvu" y en la fila 7 el texto "Seremi" por "Minvu".

1.3 Incorpórase en el cuadro inserto en el Resuelvo N° 7, en el recuadro "Santiago 5" correspondiente a los recursos de las provincias de la Región Metropolitana de Santiago, a las comunas de Lo Barnechea, Vitacura y Las Condes.

1.4 Reemplázase el Resuelvo 10, por el siguiente texto:

"Respecto de las exigencias de las actas de reuniones de difusión, información o de trabajo en general con las organizaciones comunitarias, señaladas en el Anexo Adjunto, no serán obligatorias en la forma establecida en la normativa de Asistencia Técnica, pudiendo ser reemplazadas por otras vías o mecanismos de participación no presencial, incluyendo entre estas, en el caso de la difusión, la preparación y entrega a los representantes legales del grupo de material escrito atingente al Capítulo, en el número y copias equivalentes al número de socios de la organización. Del mismo modo, cuando sea factible, podrá proporcionarse información de forma virtual a los representantes de la organización postulante. Tratándose de la aprobación del proyecto, deberán entregar un documento aprobatorio del mismo, mediante formato que será proporcionado al comité por el Serviu, cuyo número de firmas deberá respetar el quórum establecido en sus estatutos."

2. Establécese que se considerarán como válidos los Criterios de Selección establecidos mediante resolución del Seremi hasta el 6 de marzo de 2020.

3. Establécese que la resolución exenta N° 330 de (V. y U.), de 2020, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.